

369R2118

29. 10. 69

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 271/9

REGLAMENTO (CEE) N° 2118/69 DEL CONSEJO**de 28 de octubre de 1969****por el que se modifica el período de vigencia del Reglamento (CEE) n° 18/69 relativo a la fijación anticipada de la restitución a la exportación de aceite de oliva**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, sobre el establecimiento de una organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, modificado en último término por el Reglamento (CEE) n° 2146/68 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 del artículo 18,Visto el reglamento n° 162/66/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1966, relativo a los intercambios de materias grasas entre la Comunidad y Grecia ⁽³⁾ y, en particular, su artículo 8.

Vista la propuesta de la Comisión,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 28 de octubre de 1969.

Considerando que la experiencia adquirida durante la campaña de comercialización 1968/1969 ha demostrado la eficacia del régimen establecido por el Reglamento (CEE) n° 18/69 del Consejo, de 20 de diciembre de 1968, por el que se completa el Reglamento n° 171/67/CEE con disposiciones relativas a la fijación anticipada de la restitución a la exportación de aceite de oliva ^(*): que, debido a esta circunstancia, es conveniente suprimir la limitación del período de vigencia del mencionado Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 18/69.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 31 de octubre de 1969.

*Por el Consejo**El Presidente*

P. LARDINOIS

⁽¹⁾ DO n° 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.⁽²⁾ DO n° L 314 de 31. 12. 1968, p. 1.⁽³⁾ DO n° 197 de 29. 10. 1966, p. 3393/66.^(*) DO n° L 3 de 7. 1. 1969, p. 1.